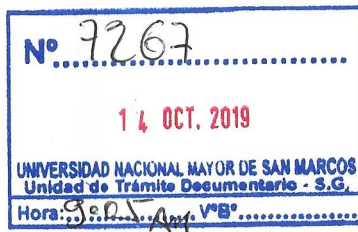


Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 11 de octubre del 2019.

Oficio N° 1312-VRAP-2019

Doctor
Orestes Cachay Boza
Rector de la UNMSM
Presente.-



Asunto: Reglamento de Salud Mental

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, elevar a su despacho el proyecto de Reglamento de Salud Mental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, considerando los aportes de los miembros del Consejo Universitario.

Asimismo, se ha cursado sendos documentos a los decanos, Vicerrector de Investigación y estudiantes para que formulen sus aportes, dentro del plazo de cinco días que se cumplió el 11 de octubre de 2019, los aportes se han considerado en el proyecto que se eleva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

ama
Dra. Elizabeth Canales Aybar
Vicerrectora Académica de Pregrado



ECAWEPO

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
REGLAMENTO DE SALUD MENTAL**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la promoción, prevención, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental en beneficio de los miembros de la comunidad sanmarquina.

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N.º 30947.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley General de Salud N.º 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.º 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, ley que modifica el artículo 11º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Estatuto de la UNMSM.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.º 935-2018-MINSA que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Resolución Viceministerial N.º 197-2019-MINEDU que aprueba “Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”.
- Resolución Rectoral N.º 04138-R-17, que aprueba el Reglamento General de la Universidad.
- Resolución Rectoral N.º 8655-R-18, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La prestación de servicios de salud mental comprende a la comunidad sanmarquina constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.

Artículo 4. Definiciones

Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

a. Atención

Son las intervenciones de prevención, promoción y transferencia a los centros especializados de salud mental provistas de manera integral y continua por la red de salud con calidad, inclusión y equidad, teniendo como eje de intervención a la comunidad sanmarquina.



b. Detección

Es la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.

c. Intervención en salud mental

Es toda acción, de psiquiatría, psicología y profesionales relacionadas como enfermería, terapia; ocupacional, trabajo social y otras según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y su calidad de vida, así como de su familia y su comunidad. Incluye evaluación y diagnóstico psicológico y/o psicopedagógico las acciones de carácter promocional, preventivo terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.

d. Observado

Es el miembro de la comunidad sanmarquina que necesita una reevaluación psicológica con la finalidad de determinar el diagnóstico presuntivo inicial o algún problema que pueda ser objeto de atención clínica, psicológica o psicopedagógica o si requiere ser atendido en un Centro Especializado de Salud mental.

e. Prevención

Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de la población, cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.

f. Plan de salud mental

Es el documento que establece el conjunto de actividades relacionadas a la prevención, atención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental para la comunidad sanmarquina.

g. Problemas de salud mental

Comprende:

a. Problema psicosocial

Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente.

b. Trastorno mental y del comportamiento.

Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

h. Promoción

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento del conocimiento de capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de



la persona; así como la generación de espacios de participación de la comunidad sanmarquina.

i. Salud

Es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como «Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades».

j. Salud mental

Se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad (OMS).

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5. Principios

Se aplican los siguientes principios:

a. Accesibilidad

Asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad sanmarquina sin discriminación, a toda acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental

b. Calidad

Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental.

c. Cobertura sanitaria universal

Todos los miembros de la comunidad sanmarquina con problemas de salud mental pueden acceder sin discriminación ni riesgo de empobrecimiento a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.

d. Confidencialidad

La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal.

e. Derechos humanos

Las estrategias, acciones e intervenciones terapéuticas, profilácticas y de promoción en materia de salud mental deben ajustarse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.

f. Dignidad

La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrolla protegiendo y promoviendo la dignidad de los miembros de la comunidad sanmarquina a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.



g. Equidad

Los planes y programas de salud mental prestan especial atención a la satisfacción diferenciada de las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.

h. Igualdad

Permite la detección de la desigualdad entre hombres y mujeres y evaluar el modo como esta condiciona el equilibrio emocional y la salud mental de las personas y su entorno social.

i. Inclusión social

La acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en su familia y en la comunidad a la que pertenece. Ninguna persona debe ser discriminada en razón de padecer o haber padecido un problema de salud mental.

j. Interculturalidad

Se promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales. Consideración implícita de la capacidad de los profesionales de la salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y las prácticas tradicionales al momento de enfrentar los problemas de salud mental.

k. No discriminación en la educación

Supone la continuidad de los estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CAPÍTULO III DE LA RED DE SALUD MENTAL (RSMU)

Artículo 6. Definición

La RSMU presta servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario de prevención, promoción y atención (evaluación, detección, pronóstico, consejería) y/o transferencia, según sea el caso a un centro de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.

Artículo 7. Conformación de la red

Está conformada por La Clínica Universitaria, Oficina General de Bienestar Universitario, Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante, Unidad de Bienestar de la facultad y Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología.

Artículo 8. Comité de la red

La RSU tiene un comité integrado por un representante de cada una de las unidades que la conforman, la elección se realiza en el Consejo Universitario y se formaliza mediante resolución rectoral, tiene la siguiente estructura:

- a. Coordinador general.
- b. Secretario.
- c. Miembros.

Artículo 9. Responsabilidades



El comité de la RSMU asume las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el plan de salud mental.
- b. Planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente los programas de salud mental.
- c. Aprobar la programación anual de actividades de salud mental.
- d. Coordinar con las unidades de la red la ejecución del plan de salud mental
- e. Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- f. Emitir informes sobre las actividades realizadas al Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- g. Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.
- h. Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones son convocadas por el coordinador.

Artículo 10. Beneficiarios del servicio

Son beneficiarios la comunidad sanmarquina integrada por docentes, estudiantes, graduados y personal no docente.

- a. **Estudiantes**
Estudiantes con matrícula vigente en el pregrado o en el posgrado.
- b. **Docentes**
Docentes ordinarios en las categorías: principal, asociado y auxiliar; docentes contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.
- c. **Graduados**
Personas que han culminado sus estudios y obtienen el título, licenciatura o grado correspondiente en la universidad luego de cumplir los requisitos académicos exigidos.
- d. **Personal no docente**
Personal nombrado, contratado por tesoro público, designado y personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de la UNMSM.

**CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES DE LA RED**

Artículo 11. La Clínica Universitaria es responsable de:

- a. Brindar atención, prevención, promoción y transferencia a hospitales especializados para el tratamiento y rehabilitación respectiva.
- b. Realizar la evaluación anual de salud física y mental a los ingresantes, estudiantes, docentes y personal no docente.
- c. Remitir a la Unidad de Bienestar de cada facultad los resultados de la evaluación psicológica de los estudiantes, docentes y personal no docente, que hayan sido “observados”, para su atención y seguimiento.
- d. Coordinar con las unidades de la RED las actividades necesarias para diseñar, implementar, supervisar y evaluar los servicios en salud mental.



Artículo 12. La Oficina General de Bienestar Universitario es responsable de:

- a. Brindar programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes.
- b. Mejorar el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional en la comunidad sanmarquina.
- c. Proporcionar asistencia para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, como lo señala el artículo 209° del Estatuto de la UNMSM.
- d. Desarrollar sus actividades en base a lo dispuesto en los artículos 209° al 228° del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 13. La Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante (UTAYOE) es responsable de:

- a. Recepcionar los resultados de evaluación psicológica anual realizada por la clínica universitaria de los ingresantes y estudiantes de pre y posgrado.
- b. Atención psicopedagógica a los estudiantes de pre y posgrado.
- c. Realizar actividades y programas de promoción.

Artículo 14. La Unidad de Bienestar de la facultad, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y brindar el apoyo en la organización y ejecución de los programas de la RSMU.
- b. Desarrollar actividades de bienestar, apoyo social y salud mental a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 15. Consultorio Psicológico, es responsable de:

- a. Prestar servicio asistencial
- b. Brindar asesoramiento a la comunidad universitaria
- c. Absolver consultas que atañen a la profesión psicológica
- d. Remitir informes de evaluación a los estudiantes ingresantes
- e. Realizar actividades y programas de promoción, prevención, atención y evaluación.
- f. Atención, intervención, seguimiento y/o derivación del mismo a la Clínica Universitaria.
- g. Atención Psicológica integral.

CAPÍTULO V DE LA PREVENCIÓN

Artículo 16. Acciones de prevención de la Red de Salud Mental Universitaria:

- a. Realizar actividades de prevención temprana que incluya información y educación sobre riesgos potenciales y problemas de salud mental específicos.
- b. Detección temprana de problemas de salud mental, con la ayuda de protocolos e instrumentos adecuados para esta tarea.
- c. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y la importancia del valor de la salud mental.



- d. Realizar campañas periódicas de detección prevención difusión informativa sensibilizando a la comunidad sanmarquina sobre la importancia de la salud mental
- e. Promover una cultura de salud mental que sea de prioridad para la comunidad sanmarquina a través del plan de salud mental.

CAPÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo 17. Acciones de promoción de la RSMU

- a. Establecer estrategias de comunicación sobre el cuidado integral de la salud mental, que contribuyan a optimizar la calidad de vida universitaria.
- b. Incorporar la perspectiva de género para el trato con inclusión teniendo en consideración los principios de ética, responsabilidad, igualdad y equidad en la atención.
- c. Potenciar la Red de Salud Mental Universitaria, para adaptarlo a las necesidades reales de la comunidad sanmarquina, consolidándolo de manera equitativa y eficiente.
- d. Desarrollar programas de apoyo social universitario con participación activa de la comunidad sanmarquina.
- e. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, motivando el autocuidado de los miembros de la comunidad sanmarquina.
- f. Garantizar, desde los servicios de salud, una atención integral a los problemas de salud mental de la población sanmarquina, asegurando la continuidad de las intervenciones, se propone impulsar la gestión por procesos asistenciales integrados, mejorar la accesibilidad y dar respuesta a las demandas de atención generadas por problemas de la vida cotidiana.
- g. Realizar programas de detección temprana e intervención para psicosis, depresión, ansiedad, violencia, consumo de drogas y prevención de suicidio.
- h. Impulsar programas de tratamiento intensivo en la comunidad sanmarquina, con el objetivo de constituir alianzas con las instituciones de salud mental público.
- i. Diseñar acciones destinadas a obtener la información epidemiológica necesaria para conocer y cuantificar la magnitud de los problemas de salud mental de la población sanmarquina.

CAPÍTULO VII DE LA ATENCIÓN

Artículo 18. La RSMU brindará a los miembros de la comunidad sanmarquina los siguientes servicios de atención en salud mental:

- a. **Ambulatoria**
Prevención, evaluación, diagnóstico básico, consejería individual y asesoría psicológica, así como proporcionar información completa y sencilla sobre diagnóstico y tratamiento de salud mental.



b. Urgencia

Situaciones en la que se requiere atención inmediata.

c. Emergencia

Situación crítica de peligro evidente para la vida y que requiere una actuación inmediata, para su transferencia a un centro especializado de salud mental.

Artículo 19. La RSMU es la responsable de coordinar con los servicios de salud mental en la comunidad sanmarquina de acuerdo al plan de salud mental universitario.

Artículo 20. Es obligación de los profesionales que conforman la RSMU, aplicar los principios del reglamento de salud mental de la UNMSM (art. 5).

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFERENCIA

Artículo 21. Es un proceso informativo y dinámico, que debe realizarse de forma verbal (a la persona afectada) y escrita, mediante un reporte con el cual se traspasa la información clínica relevante y la responsabilidad sobre la atención de un profesional sanitario a otro, garantizando la continuidad de cuidados asistenciales.

Artículo 22. La transferencia debe garantizar la continuidad de cuidados asistenciales con la máxima seguridad y calidad para el paciente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. El comité de la RSMU, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgado el presente reglamento, diseñará los criterios científicos y estándares que orienten el plan de salud mental para la comunidad sanmarquina.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Oficina General de Planificación, de la UNMSM gestionará el presupuesto para la implementación del plan de salud mental universitario.

Segunda. Las facultades y la RSMU, tendrán un plazo máximo de un año, para adecuarse a las disposiciones del presente reglamento. El plazo se computa a partir de la entrada en vigencia del reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación y publicación de la resolución rectoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

